



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

5256

*Propuesta resolucio*n

Habiendo intentado notificar en fecha 2 de enero de 2013 [Ref.correus: CD00678574027] y en fecha 11 de febrero de 2013 [Ref.correus: CD00678574033] el decreto de Alcaldía que seguidamente se transcribe y habiendo resultado ambas veces las mismas infructuosas, mediante la presente se le vuelve a notificar el mismo, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

"Joan Marquès Company, Secretario del Ayuntamiento de Sa Pobla, certifico que en fecha 10 de diciembre de 2012, se dictó Decreto de Alcaldía que a la letra dice:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 63/2012 seguido contra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MAGDALENA LAQUIDAIN SERRA constante el resto de sus datos debidamente referenciadas a las actuaciones, y:

CONSIDERANDO que mediante acta-denuncia emitida por la Policía Local de sa Pobla, se puso en conocimiento de este Ayuntamiento, la realización de los siguientes hechos:

TENER EL PERRO SUELTO SIN CORREA Y SIN BOZAL POR EL PARQUE DE LA ESCUELA GRADUADA, HECHO PROHIBIDO A LOS ARTÍCULOS 113.1 Y 113.3 DE LA ORDENANZA DE BUEN GOBIERNO, CIVISMO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONSIDERANDO que en fecha 14 de septiembre de 2012 se dictó Decreto de Alcaldía acordando la iniciación de expediente sancionador mediante el cual se imputaba a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MAGDALENA LAQUIDAIN SERRA la comisión de una infracción de la Ordenanza de Buen Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113.1 y 113.3 de la misma.

CONSIDERANDO que en fecha 13 de noviembre de 2012, mediante publicación en el BOIB, se notificó el citado Decreto de Alcaldía con indicación de los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, con el objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse la propuesta de resolución, pudiera el infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer prueba y alegar que a su derecho interesara.

CONSIDERANDO que en dicha notificación se hacía la advertencia al interesado, al amparo del artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de que, de no efectuarse alegaciones, el indicado acuerdo de incoación podría ser considerado como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el interesado NO ha presentado escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO que figura en el expediente acta-denuncia emitida por un funcionario público adscrito al Departamento de Policía Local donde describe los hechos motivo del expediente.

CONSIDERANDO que la práctica de los medios de prueba se deriva los siguientes hechos probados,:

TENER EL PERRO SUELTO SIN CORREA Y SIN BOZAL POR EL PARQUE DE LA ESCUELA GRADUADA, HECHO PROHIBIDO A LOS ARTÍCULOS 113.1 Y 113.3 DE LA ORDENANZA DE BUEN GOBIERNO, CIVISMO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONSIDERANDO que el Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador.

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos de los presuntos responsables.

CONSIDERANDO que los hechos probados son constitutivos de una infracción conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1 y 113.3 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO que según lo que determina el artículo 122 de la Ordenanza de Buen Gobierno a la infracción señalada como Ley le corresponde una sanción de multa de 60 a 180. - €.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, vengo en formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.



Primero. - SANCIONAR a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MAGDALENA LAQUIDAIN SERRA, con la multa de CIENTO OCHENTA EUROS (180. - €), como responsable de una infracción leve tipificada en los artículos 113.1 y 113.3 de la Ordenanza de Buen Gobierno, civismo y convivencia ciudadana.

Segundo. - NOTIFICAR la presente propuesta de resolución al interesado que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionador, podrá presentar alegaciones, en el plazo de quince días, al final de los cuales, por la Alcaldía se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

En sa Pobla, a 10 de diciembre de 2012.

Lo que le comunico a los efectos indicados, en sa Pobla a 10 de diciembre de 2012,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Biel Serra Barceló, ante mí el Secretario Juan Marqués Company. Sa Pobla, 10 de diciembre de 2012. "

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sa Pobla, 26 de febrero de 2013.

**El Alcalde**  
Biel Serra Barceló

